



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 1034/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1034 /12

Sucre, 19 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 854/12 de 12 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal APROBÓ el calendario de CIERRE de la GESTIÓN 2012, de las Sesiones Plenarias: Ordinarias, Extraordinarias, Distritales y Comisiones del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, hasta el día MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2012, como última Sesión Plenaria del Ente Deliberante y el trabajo de las Tres (3) Comisiones, para que emitan sus informes al Plenario, hasta el día martes 18 de diciembre de 2012, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, emergente del recargado trabajo de cierre de la presente gestión, ha determinado RECONSIDERAR y AMPLIAR el art. 1º y 5º de la Resolución No. 854/12, estableciendo como ULTIMA SESIÓN PLENARIA Y TRABAJO DE COMISIONES hasta el DÍA JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2012, para el efecto la Directiva y los Presidentes de Comisiones del Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, para emitir los informes correspondientes y su posterior tratamiento y consideración en el Plenario.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

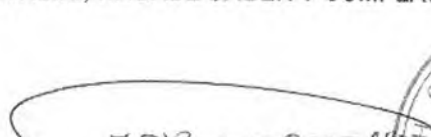
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones: RESUELVE:

Art. 1º Reconsiderar y AMPLIAR el art. 1º y 5º de la Resolución No. 854/12 de 12 de noviembre de 2012, estableciendo como ULTIMA SESIÓN PLENARIA Y TRABAJO DE COMISIONES hasta el DÍA JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2012, para el efecto la Directiva y los Presidentes de Comisiones del Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, para emitir los informes correspondientes y su posterior tratamiento y consideración en el Plenario del Ente Deliberante, en lo demás queda plenamente vigente la Resolución No. 854/12.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacero
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL